



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
23 JUN. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios Profesionales entre el Ministerio del Interior y la Sra. Mirencho Videla Maluenda.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 1641

SANTIAGO, 24 DE MARZO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Interior, en el marco de las funciones que le han sido encomendadas por la ley, requiere contar con una asesoría externa relativa a auditoría y evaluación de los procesos de ejecución presupuestaria y estado de situación financiera para el ejercicio presupuestario 2009 y del primer bimestre 2010 en esta Secretaría de Estado;

Que con el fin de atender a esta necesidad inherente a las funciones encomendadas a esta Cartera, y no existiendo los recursos internos disponibles para atender estas materias, la superioridad del Ministerio del Interior ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Prestación de Servicios con doña Mirencho Videla Maluenda;

Que celebrado el acuerdo correspondiente, se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010 y lo prevenido en el párrafo I N° 11 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001,

IAMP/PA...
8524543 8493217 8493968 8622328

DISTRIBUCION:

- Gabinete Subsecretaría del Interior.
- División Jurídica
- División Administración y Finanzas.
- Departamento de Personal.
- Interesada.
- Oficina Partes y Archivo.
240510

8705933
8622164

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios de Asesoría celebrado con fecha 10 de Mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior y la señora Mirencho Videla Maluenda, C.I. N° 6.976.674-9, en virtud del cual dicho profesional bajo el sistema de trato directo se obliga a prestar a esta Secretaría de Estado para el cumplimiento de la función que la ley ha encomendado, sus servicios profesionales, consistiendo éstos en la emisión y entrega al Subsecretario del Interior de informes de carácter reservado, en virtud del cual la señora Videla se obliga a desarrollarlas conforme a las siguientes Fases y Actividades:

FASES y ACTIVIDADES: PLANIFICACION

Realizar procedimientos de evaluación de riesgos e identificar áreas críticas;

Determinar estrategias de auditoría e identificar asuntos críticos en las áreas sujetas a revisión;

Determinar enfoque de auditoría planificado.

FASES y ACTIVIDADES: EVALUACION DE CONTROLES

Entender las actividades de asignación presupuestaria u otras que requieran de una evaluación;

Evaluar el diseño, implementación y eficacia operativa de ciertos controles;

Evaluar riesgo de control y riesgo de errores significativos

FASES y ACTIVIDADES: PRUEBAS DE SUSTENTO

Planificar y llevar a acabo procedimientos de detalle (muestreo);

Considerar si la evidencia de auditoria es suficiente y adecuada;

Concluir sobre asuntos críticos

FASES y ACTIVIDADES: CONCLUSIONES

Efectuar una evaluación general de los informes presupuestarios, contables y financieros por el período de análisis;

Elaborar informe final de hallazgos y situaciones de mejora

ARTICULO SEGUNDO: El precio que deberá pagar el Ministerio al Consultor por la prestación de los servicios convenidos, ascenderá a la suma total de 190 UF (ciento noventa unidades de fomento), en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor de dicha unidad para el día de pago efectivo, cantidad que no incluye el respectivo impuesto, pagadero en una cuota, contra entrega al Gabinete del Subsecretario del Interior del respectivo informe y la presentación de la Boleta de Servicios al Jefe de la División de Administración y Finanzas para su visación.

Las partes declaran que el valor acordado como renta por el servicio convenido no estará sujeto a reajuste alguno durante la vigencia del presente convenio.

El pago de la cantidad antes referida se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.01.22.11.999 "Servicios Técnicos y Profesionales – Otros" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en el marco de las funciones que le han sido encomendadas por la ley, requiere contar con una asesoría externa relativa a una auditoría y evaluación de los procesos de ejecución presupuestaria y estado de situación financiera para el ejercicio presupuestario 2009 y del primer bimestre 2010 en esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Con el fin de atender a esta necesidad inherente a las funciones encomendadas a esta Cartera, y no existiendo los recursos internos disponibles para atender estas materias, la superioridad del Ministerio del Interior ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Prestación de Servicios con doña MIRENCHO VIDELA MALUENDA

TERCERO: En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio y doña Mirencho Videla Maluenda, en adelante la consultora, por el presente acto e instrumento convienen en formalizar la suscripción de un Convenio de prestación de servicios, en virtud del cual la mencionada consultora se obliga a desarrollarlas conforme a las siguientes Fases y Actividades:

FASES y ACTIVIDADES: PLANIFICACION

- Realizar procedimientos de evaluación de riesgos e identificar áreas críticas;
- Determinar estrategias de auditoría e identificar asuntos críticos en las áreas sujetas a revisión;
- Determinar enfoque de auditoría planificado.

FASES y ACTIVIDADES: EVALUACION DE CONTROLES

1. Entender las actividades de asignación presupuestaria u otras que requieran de una evaluación;
2. Evaluar el diseño, implementación y eficacia operativa de ciertos controles;
3. Evaluar riesgo de control y riesgo de errores significativos

FASES y ACTIVIDADES: PRUEBAS DE SUSTENTO

- Planificar y llevar a acabo procedimientos de detalle (muestreo);
- Considerar si la evidencia de auditoria es suficiente y adecuada;
- Concluir sobre asuntos críticos

FASES y ACTIVIDADES: CONCLUSIONES

- Efectuar una evaluación general de los informes presupuestarios, contables y financieros por el período de análisis;
- Elaborar informe final de hallazgos y situaciones de mejora

CUARTO: El Consultor, por su parte acepta las labores encomendadas y se obliga a desarrollarlas en forma exclusiva y excluyente en las condiciones estipuladas en el presente convenio y en los lapsos que a continuación se indican:

- a) **FASES y ACTIVIDADES: PLANIFICACION**, desde la primera a la tercera semana;
- b) **FASES y ACTIVIDADES: PRUEBAS DE SUSTENTO**, desde la cuarta a la novena semana
- c) **FASES y ACTIVIDADES: CONCLUSIONES**, desde la décima a la décima segunda semana

QUINTO: Las partes declaran expresamente que el producto de los estudios contratados con la consultora podrá ser difundido, exhibido y reproducido para los fines asociados al funcionamiento del Ministerio del Interior u otros que estime pertinentes, siempre con la autorización de esta Cartera.

SEXTO: La prestación de los servicios que se convienen en el presente instrumento se extenderán a partir del 10 de mayo y hasta el 23 de agosto del año 2010, como máximo, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio hace expresa reserva de su derecho de poner término a la presente contratación en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna para esta Secretaria de Estado, no pudiendo el consultor, en ningún caso reclamar el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pueda irrogarle.

Para la eventualidad que los servicios convenidos no sean prestados por el consultor en los términos y plazos estipulados, sin mediar razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifiquen, el Ministerio estará facultado para aplicar a título de multa un porcentaje equivalente a un 5% de la renta parcial mensual asociada a la entrega del respectivo informe, por cada día de atraso respecto del plazo de entrega acordado, facultándose al Ministerio a practicar los descuentos del importe de la multa aplicada de la renta mensual pactada, situación que deberá ser informada por escrito al consultor.

En caso de persistir la falta de entrega de los informes por más de cinco días hábiles, además de la multa, el Ministerio está facultado para poner fin al presente convenio, no teniendo obligación alguna de indemnizar al consultor por tal medida.

SEPTIMO: El precio que deberá pagar el Ministerio al Consultor por la prestación de los servicios convenidos, ascenderá a la suma total de 190 UF (ciento noventa unidades de fomento), en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor de dicha unidad para el día de pago efectivo,

cantidad que no incluye el respectivo impuesto, pagadero en una cuota, contra entrega al Gabinete del Subsecretario del Interior del respectivo informe y la presentación de la Boleta de Servicios al Jefe de la División de Administración y Finanzas para su visación.

Asimismo, en el evento que la Consultora deba viajar dentro o fuera del país, para el cumplimiento de los estudios encomendados por este convenio, el Ministerio deberá cancelarle los pasajes y el monto del viático correspondiente al grado 4 profesional, de la EUR.

Las partes declaran que el valor acordado como renta por el servicio convenido no estará sujeto a reajuste alguno durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: Considerando las particulares finalidades para las que se celebra el presente Convenio, déjase establecido que el consultor tendrá prohibición expresa de ceder las obligaciones de él a un tercero.

El producto final obtenido, derivados de la realización de las actividades realizadas por la Consultora en ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio. Asimismo, serán también de propiedad de éste, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada como resultado de las actividades encomendadas. Como derivación de los atributos inherentes al dominio, particularmente de esta propiedad intelectual, la Consultora no podrá utilizar estos productos para ningún fin, sin autorización previa y escrita por parte del Ministerio.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza respecto del consultor o de terceros que trabajen para él, por los servicios prestados en virtud del presente Convenio.

DECIMO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Convenio, el que se entenderá resuelto de pleno derecho, en forma administrativa, sin forma de juicio, sin perjuicio de las sanciones que legalmente correspondan, ante la eventualidad de manifiesta insolvencia del consultor, si éste no diere cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio en la forma expresada en la cláusula sexta, no mantener la debida reserva sobre la información y procedimientos confidenciales del Ministerio o si defraudara en la naturaleza o calidad de los servicios convenidos.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta en su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, del 9 de Marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de 13 de Marzo de 2010.

Siendo ampliamente conocida por las partes la personería antedicha, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta esta designación en el presente Convenio.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder del Ministerio del Interior y uno en poder de la Consultora.

Firman: Mirencho Videla Maluenda, C.I. N° 6.976.674-9. Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que el pago de la suma estipulada en el Artículo Segundo de este Decreto se cursará una vez que el presente acto se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA

En Santiago, a 10 de Mayo de 2010, entre doña MIRENCHO VIDELA MALUENDA RUT 6.976.674-9, chilena, ingeniero comercial, domiciliado en calle Santa Monica 591, comuna Peñalolén, Santiago, y el Ministerio del Interior, RUT 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior, SR. RODRIGO UBILLA MACKENNEY, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en el marco de las funciones que le han sido encomendadas por la ley, requiere contar con una asesoría externa relativa a una auditoría y evaluación de los procesos de ejecución presupuestaria y estado de situación financiera para el ejercicio presupuestario 2009 y del primer bimestre 2010 en esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Con el fin de atender a esta necesidad inherente a las funciones encomendadas a esta Cartera, y no existiendo los recursos internos disponibles para atender estas materias, la superioridad del Ministerio del Interior ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Prestación de Servicios con doña MIRENCHO VIDELA MALUENDA

TERCERO: En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio y doña Mirencho Videla Maluenda, en adelante la consultora, por el presente acto e instrumento convienen en formalizar la suscripción de un Convenio de prestación de servicios, en virtud del cual la mencionada consultora se obliga a desarrollar las siguientes Fases y Actividades para el Servicio de Administración General, Programa 01; Fondo Social; y Programa interconectado de Emergencia :

- FASES y ACTIVIDADES: PLANIFICACION
 - Realizar procedimientos de evaluación de riesgos e identificar áreas críticas;
 - Determinar estrategias de auditoría e identificar asuntos críticos en las áreas sujetas a revisión;
 - Determinar enfoque de auditoría planificado.
- a) FASES y ACTIVIDADES: EVALUACION DE CONTROLES
- Entender las actividades de asignación presupuestaria u otras que requieran de una evaluación;
 - Evaluar el diseño, implementación y eficacia operativa de ciertos controles;
 - Evaluar riesgo de control y riesgo de errores significativos
- b) FASES y ACTIVIDADES: PRUEBAS DE SUSTENTO
- Planificar y llevar a acabo procedimientos de detalle (muestreo);
 - Considerar si la evidencia de auditoria es suficiente y adecuada;
 - Concluir sobre asuntos críticos
- c) FASES y ACTIVIDADES: CONCLUSIONES
- Efectuar una evaluación general de los informes presupuestarios, contables y financieros por el período de análisis;
 - Elaborar informe final de hallazgos y situaciones de mejora

Para el desarrollo de este trabajo, la consultora podrá solicitar todos los documentos que requiera en cada una de las tres áreas de trabajo aquí mencionadas.

CUARTO: El Consultor, por su parte acepta las labores encomendadas y se obliga a desarrollarlas en las condiciones estipuladas en el presente convenio y en los lapsos que a continuación se indican:

- a) FASES y ACTIVIDADES: PLANIFICACION, desde la primera a la tercera semana;
- b) FASES y ACTIVIDADES: PRUEBAS DE SUSTENTO, desde la cuarta a la novena semana

8622164

c) **FASES y ACTIVIDADES: CONCLUSIONES**, desde la décima a la décima segunda semana

Dichos plazos podrán sufrir modificaciones por causa justificada o fuerza mayor, entendiéndose por causa justificada el no acceso a la información requerida o acceso tardío a la misma. En este caso la consultora deberá informar por escrito al Subsecretario de dicha circunstancia y presentará una nueva fecha de entrega la que debe ser aceptada por el Subsecretario.

QUINTO: Las partes declaran expresamente que el producto de los estudios contratados con la consultora podrá ser difundido, exhibido y reproducido para los fines asociados al funcionamiento del Ministerio del Interior u otros que estime pertinentes, siempre con la autorización de esta Cartera.

SEXTO: La prestación de los servicios que se convienen en el presente instrumento se extenderán a partir del 10 de mayo y hasta el 23 de agosto del año 2010, como máximo, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio hace expresa reserva de su derecho de poner término a la presente contratación en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna para esta Secretaria de Estado, no pudiendo el consultor, en ningún caso reclamar el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pueda irrogarle.

Para la eventualidad que los servicios convenidos no sean prestados por el consultor en los términos y plazos estipulados, sin mediar razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifiquen, el Ministerio estará facultado para aplicar a título de multa un porcentaje equivalente a un 5% de la renta parcial mensual asociada a la entrega del respectivo informe, por cada día de atraso respecto del plazo de entrega acordado, facultándose al Ministerio a practicar los descuentos del importe de la multa aplicada de la renta mensual pactada, situación que deberá ser informada por escrito al consultor.

En caso de persistir la falta de entrega de los informes por más de cinco días hábiles, además de la multa, el Ministerio está facultado para poner fin al presente convenio, no teniendo obligación alguna de indemnizar al consultor por tal medida.

SEPTIMO: El precio que deberá pagar el Ministerio al Consultor por la prestación de los servicios convenidos, ascenderá a la suma total de 190 UF (ciento noventa unidades de fomento), en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor de dicha unidad para el día de pago efectivo, cantidad que no incluye el respectivo impuesto, pagadero en una cuota, contra entrega al Gabinete del Subsecretario del Interior del respectivo informe y la presentación de la Boleta de Servicios al Jefe de la División de Administración y Finanzas para su visación.

Asimismo, en el evento que la Consultora deba viajar dentro o fuera del país, para el cumplimiento de los estudios encomendados por este convenio, el Ministerio deberá cancelarle los pasajes y el monto del viático correspondiente al grado 4 profesional, de la EUR.

Las partes declaran que el valor acordado como renta por el servicio convenido no estará sujeto a reajuste alguno durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: Considerando las particulares finalidades para las que se celebra el presente Convenio, déjase establecido que el consultor tendrá prohibición expresa de ceder las obligaciones de él a un tercero.

El producto final obtenido, derivados de la realización de las actividades realizadas por la Consultora en ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio. Asimismo, serán también de propiedad de éste, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada como resultado de las actividades encomendadas. Como derivación de los atributos inherentes al dominio, particularmente de esta propiedad intelectual, la Consultora no podrá utilizar estos productos para ningún fin, sin autorización previa y escrita por parte del Ministerio.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza respecto del consultor o de terceros que trabajen para él, por los servicios prestados en virtud del presente Convenio.

DECIMO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Convenio, el que se entenderá resuelto de pleno derecho, en forma administrativa, sin forma de juicio, sin perjuicio de las sanciones que legalmente correspondan, ante la eventualidad de manifiesta insolvencia del consultor, si éste no diere cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio en la forma expresada en la cláusula sexta, no mantener la debida reserva sobre la información y procedimientos confidenciales del Ministerio o si defraudara en la naturaleza o calidad de los servicios convenidos.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta en su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, del 09 de Marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de 13 de Marzo de 2010.

Siendo ampliamente conocida por las partes la personería antedicha, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta esta designación en el presente Convenio.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder del Ministerio del Interior y uno en poder de la Consultora.



MIRENCHO VIDELA MALUENDA
RUT 6.976.674-9




RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR